



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

EXPTF. D 1210 109-10



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo- PRE.B.A", instituido por Decreto N° 3.379/08, priorizando la intervención del Municipio en la coordinación territorial, su intermediación con empresas y designación de trabajadores; todo ello para favorecer un mayor control, eficacia de gestión y una correcta información de los objetivos a los beneficiarios del programa.

JUAN ALBERTO GOBBI
Diputado Provincial
Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

En varias oportunidades se ha sentenciado con niveles razonables de aceptación o silencio oficial, que la política económica gestada por el partido del gobierno en los años '90, generó consecuencias nefastas en vastos sectores productivos, estancamiento de regiones y sus efectos impactaron directamente sobre los trabajadores de nuestra Nación.

La provincia de Buenos Aires no fue la excepción, por el contrario acompañó ideológicamente los objetivos planificados desde el gobierno federal, dicha determinación afectó toda alternativa de crecimiento y desarrollo de nuestra jurisdicción.

Por ello es saludable la implementación del "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo- PRE.B.A", instituido por Decreto N° 3.379 del 29 de diciembre de 2008, que establece programas de: Inclusión Laboral, Preservación del Empleo, Regularización del Trabajo No Registrado, y Asistencia a la Promoción Industrial.

El gobierno provincial mediante un giro de 180° de su concepción neoliberal inmediata, se ha propuesto conceder al Estado "...herramientas que permitan su intervención en el mercado laboral, a fin de tender a corregir la deficiente distribución de las oportunidades de trabajo que afecten a los sectores más vulnerables de la población económicamente activa, propiciando su inclusión en dicho mercado".

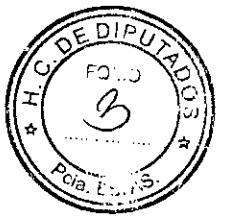
Particularmente éste, entre otros nobles objetivos, surgen de los fundamentos contenidos en la normativa citada, sus anexos y la Resolución N° 51/09, siendo deseable que surjan a partir de su implementación los resultados esperados por miles de bonaerenses con graves problemas de empleo, y asimismo otorgar una adecuada promoción laboral para empresas que necesitan de adecuada asistencia financiera.

Bajo las modalidades promovidas por la normativa referenciada se persigue beneficiar a desocupados sin experiencia o capacitación previa en el puesto a desarrollar sus tareas, mayores de dieciséis (16) a sesenta y cinco (65) años de edad; empresas con procedimiento preventivo de crisis; empresas con hasta 80 trabajadores y personas que celebren contrato con empresas que están del régimen de promoción industrial de la Ley 13.656.

Cada potencial trabajador-beneficiario del programa-, será contratado bajo las modalidades de "contrato de trabajo por tiempo indeterminado" o de "contrato de trabajo por temporada" prevista en la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744), y se le otorgará como haberes una suma fija mensual no remunerativa de hasta pesos seiscientos (\$ 600).



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*



Los haberes estipulados se destinarán a completar la remuneración básica correspondiente de acuerdo al convenio colectivo de la actividad específica, por el plazo vigente para cada modalidad de contratación que se extiende desde un mínimo de 6 hasta 24 meses; la suma consignada será depositada a nombre del beneficiario en una cuenta caja de ahorro del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la apertura y asignación de fondos estará a cargo de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo se fijan en cada caso las características y calidades que deben revestir los empleadores, los procedimientos, obligaciones de las partes, sanciones ante los incumplimientos, incompatibilidades y metodología para formalizar la adhesión a la operatoria descripta.

Es tarea primordial de la administración responder por el manejo de los fondos, respetando el marco normativo vigente, desterrando cualquier tipo de suspicacia en cuanto al destino final de los fondos afectados o en lo concerniente a la eficacia concreta de los programas, y al margen de la previsión lógica de la actuación de los organismos constitucionales de control, se requiere de una intervención institucional prioritaria de los municipios.

Seguramente se dirá que los Municipios son actores centrales en la materia, pero deseamos que se les otorgue un rol central en la asignación de beneficiarios, y ello mediante la utilización de los registros de empleo, como asimismo fortaleciendo las áreas de producción locales en cada distrito.

Claro está que del texto normativo bajo crítica surge que para la implementación de los programas el Ministerio de Trabajo -autoridad de aplicación en la materia- podrá suscribir acuerdos o convenios de colaboración con las entidades gremiales y empresariales, que no es excluyente e incompatible con la intervención del Municipio.

Se debe apostar a lograr niveles máximos de contralor, transparencia y eficacia en los objetivos perseguidos, y descentralizar la operatoria de ejecución de los programas surge inevitablemente necesario.

No existen demasiadas precisiones sobre aspectos previsionales y los aportes que se devengarán a los trabajadores en esta etapa, como asimismo surgen interrogantes sobre la continuidad o no de la relación laboral al concluirse el plazo máximo en cada modalidad de programa, y siendo esos interrogantes motivante de razonable inquietud.

Sosteníamos en oportuna iniciativa legislativa que "Resulta razonable que el Estado no desnaturalice el concepto de remuneración, implementando rubros que lo liberen de efectuar aportes y contribuciones, a través de conceptos insostenibles y poco claros como "adicionales no remunerativos, no bonificables", y por ende incomprensible que la autoridad de aplicación no



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*



retenga los aportes previsionales de rigor, generando prácticas perversas que atentan contra el financiamiento del Instituto y el futuro de los trabajadores".(Proyecto de Ley D-1517/04-05).

Por último pensamos que es menester y tiempo de articular una política planificada, estructurada y seria en materia laboral, relegando al "Estado Ausente", pero reiteramos nuestro compromiso de que la dación de empleo debe ser siempre registrada.

Por lo expuesto solicitamos el apoyo de los señores legisladores al presente proyecto.

CPN JUAN ALBERTO GOBBI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As